Bogotá D.C., - 6 FEB 2020

8140-2-000221

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 23 No. 5- 63 Bloque I Of. 216
Santa Marta- Magdalena

Asunto: Respuesta a consecutivo No. 0003- Citación para notificación personal

Cordial saludo,

Acusamos recibo de la citación para notificación personal de la providencia proferida dentro de la acción popular promovida por la Personería Distrital de Santa Marta contra Terlica S.A., y en punto a la misma, me permito precisar que ésta debe ser notificada conforme las previsiones del articulo 291 numeral 1 en concordancia con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 197 de la ley 1437 de 2011.

Lo anterior por cuanto la notificación judicial responde al principio constitucional de publicidad, a través del cual; se propende por la prevalencia de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, dado que, a partir de ello se garantiza el ejercicio de los derechos de defensa, de contradicción y de impugnación previstos en el ordenamiento jurídico.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-081 de 2009, indicó:

> *"La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos".*

Ahora bien, de tratarse de una providencia que vincula a este Ministerio dentro del proceso, a efectos de evitar nulidades futuras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 numeral 7 del CGP, deberá conocer del mismo los Tribunales Administrativos conforme a lo señalado en el artículo 152 numeral 16 de la ley 1437 de 2011, por lo cual se deberá remitir la presente acción al competente.

Cordialmente,

HILDER YAMILE UYAZAN SANCHEZ
Coordinadora Grupo de Procesos Judiciales

Rad. 01706

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia